

**Ley N° 5081 - Decreto N° 957**  
**DECLARASE PATRIMONIO CULTURAL AL LUGAR "CASAS DE PIEDRA"**  
**UBICADO EN OYOLA, DEPARTAMENTO EL ALTO**

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
L E Y:

ARTICULO 1°.- Declárase Patrimonio Cultural de la Provincia de Catamarca, el lugar denominado «Casas de Piedra» y su entorno natural, ubicado en la localidad de Oyola del distrito Vilisman, departamento El Alto.

ARTICULO 2°.- El Poder Ejecutivo Provincial, conforme lo establece en sus Artículos 2°, 3°, 5° y 7° de la Ley N° 4831 deberá incorporar, el lugar mencionado en el Artículo 1° de la presente Ley al catálogo de Bienes Históricos - Culturales de la Provincia, así como proteger, preservar y restaurar en caso de deterioro, estos bienes.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

**DADA LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS.**

\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 14:25:16

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa